



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 020-2014-CNM

Lima, 27 de enero de 2014

VISTO:

El expediente del proceso de evaluación integral y ratificación del magistrado **José Gil Gregorio Díaz Berdejo**, Juez de Paz Letrado de San Román-Juliaca del Distrito Judicial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 676-2012-PCNM de 25 de octubre de 2012, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, dispuso no renovar la confianza al magistrado José Gil Gregorio Díaz Berdejo, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de San Román-Juliaca del Distrito Judicial de Puno, dejándose sin efecto su nombramiento y cancelándose su título de nombramiento.

Segundo: Que, la parte resolutive de la citada resolución ha sido notificada al doctor José Gil Gregorio Díaz Berdejo por edicto, mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web del Consejo Nacional de la Magistratura el 9 de diciembre de 2013, conforme se aprecia de las publicaciones correspondientes que obra en el expediente del proceso; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, la Oficina de Trámite Documentario del Consejo Nacional de la Magistratura el 18 de diciembre de 2013, ha informado que el doctor José Gil Gregorio Díaz Berdejo no ha presentado el recurso extraordinario que se refiere el artículo 43° inciso a) del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales y Ministerio Público, siendo que hasta la fecha ha vencido en exceso el plazo de cinco días hábiles para interponer el medio impugnatorio citado, el mismo que venció el 16 de diciembre de 2013.

Tercero: Que, en consecuencia, no habiéndose interpuesto medio impugnatorio contra la decisión de no renovación de confianza y en consecuencia no ratificarlo en el cargo, ésta ha quedado consentida y, por tanto, debe surtir todos sus efectos.

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo, en sesión de 24 de enero del año 2014; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **consentida** la Resolución N° 676-2012-PCNM de 25 de octubre de 2012 y se disponga su ejecución inmediata, notificándosele por edicto al magistrado evaluado, se curse oficio al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y se disponga su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, notifíquese, y archívese.

Máximo Herrera Bonilla
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

